

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UTSC**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA; Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UTBB**", REPRESENTADA EN SU ACTO POR SU RECTOR, **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, POR LO QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UTSC**" por medio de su representante que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establece la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, expedida mediante Decreto No. 98, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 30 de septiembre de 1998.
- b) Que tiene entre sus finalidades impartir educación tecnológica de tipo superior, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación, así como promover la cultura en beneficio de la comunidad.
- c) Que tiene dentro de sus atribuciones la celebración de convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales, para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- d) Que la C. MAP. Laura Mónica Madrigal González, Encargada del Despacho De La Rectoría de la Universidad Tecnológica Santa Catarina, acredita su personalidad con nombramiento oficial expedido por el gobernador constitucional del estado de Nuevo León, mediante oficio número 90-A/2021, de fecha 13 de octubre de 2021 y cuenta con las atribuciones y facultades para firmar este convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 fracción II y 17 fracción II de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina, artículo 5, inciso b y 42 de su reglamento.
- e) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número **UTS-980930-Q11**.
- f) Que señala como domicilio legal las instalaciones de la Universidad, ubicadas en el Kilómetro 61.5 de la Carretera Saltillo-Monterrey, C.P. 66359, de la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León.



utsc@utsc.edu.mx



Carretera Saltillo-Monterrey
Km. 61.5 C.P. 66359,
Santa Catarina, N.L.



(81) 81-24-84-00



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Gobierno de
Nuevo León

Secretaría
de Educación

II.- Declara "LA UTBB" por medio de su representante que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8584, de fecha 27 de mayo del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de junio del mismo año.
- b) Es una Institución Educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas.
- c) El Dr. Isaak Rivera Delgadillo, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UTBB", de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
- d) Tiene su domicilio en el Boulevard Nuevo Vallarta 65, Nuevo Nayarit, Nayarit, código postal 63732 y que para efectos fiscales su registro federal de contribuyentes es UTB-040609-V89.
- e) Es su voluntad obligarse bajo los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de colaboración con "LA UTSC".

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente instrumento, así como su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio de colaboración entre "LA UTSC" y "LA UTBB", consiste en establecer los lineamientos y procedimientos necesarios para poder brindar una experiencia práctica en el área de especialidad de los estudiantes y poder contribuir en el óptimo desarrollo de sus habilidades personales y profesionales en un entorno real de mercado laboral mediante la realización de los siguientes campos:

- a) Estadías;
- b) Investigación y desarrollo;
- c) Estancias docentes;
- d) Bolsa de trabajo;
- e) Capacitación y desarrollo;
- f) Servicios tecnológicos;



- g) Inclusión laboral y educativa;
- h) Prepa abierta;
- i) Movilidad estudiantil

Dicho lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan, que las actividades realizadas por los estudiantes dentro del presente programa serán consideradas únicamente como académicas y de formación profesional.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del convenio expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

- 1.- "**LAS PARTES**" se solicitarán entre sí la designación de los alumnos que requieran para la realización de los campos mencionados en la cláusula anterior.
- 2.- La parte solicitada, a petición de la parte solicitante, atenderá las solicitudes para la realización de los campos mencionados en la cláusula anterior, haciendo la propuesta de alumnos con el perfil requerido por la parte solicitante.

TERCERA. - "**LAS PARTES**" se solicitarán al menos con 15 (quince) días de anticipación enviar el listado de alumnos que cubran el perfil requerido para la realización de los campos mencionados en la cláusula primera.

CUARTA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia **indefinida**, pudiendo las partes darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con treinta días de anticipación; en este caso, las acciones concertadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio.

QUINTA.- Las partes se obligan a abstenerse de usar y/o reproducir y/o modificar cualquier tipo de documentos, formatos, programas, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos a los que tuvieran acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como a usar copias o partes de los materiales didácticos, temarios, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos utilizados o desarrollados por cualquiera de "**LAS PARTES**" o cualquier otro tipo de documento, que no formen parte de los entregables derivados del presente instrumento, ya que son considerados como información confidencial, y se encuentren protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual o por aquellas leyes que en su momento las sustituyan, convenciones y tratados internacionales sobre la materia, a no ser que cuente con autorización expresa de alguna de las partes según sea el caso específico en el que se esté colaborando.

SEXTA. - Queda expresamente estipulado que los alumnos, de "**LAS PARTES**" que participen en la realización de estadías, estancias docentes, bolsa de trabajo, capacitación, servicios tecnológicos e investigación y/o desarrollo establecidas en el objeto de este convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**", por lo que estas asumen sus respectivas



responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas, en tal sentido, de cualquier obligación que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SÉPTIMA. - Además de los compromisos que adquieren en virtud de este convenio, "**LAS PARTES**" convienen:

- A) Que podrán comunicar públicamente la existencia del presente Convenio, con fines informativos sobre las acciones de colaboración; sin embargo, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad los datos intercambiados en el marco de este Convenio, señalados como personales y/o confidenciales así como a cumplir las demás obligaciones derivadas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos correlativos aplicables.
- B) Que se obligan a dar el debido tratamiento a todos los datos personales y/o confidenciales a los que llegaren a tener acceso, en virtud del cumplimiento de los fines de este convenio, según les sea aplicable a cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.
- C) Que como parte de las obligaciones que cada una tiene que cumplir en el manejo de información confidencial y de datos personales, ambas **PARTES** deberán resguardarlos con la mayor cautela y de manera confidencial, estableciendo y manteniendo las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración o destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado; observando en todo tiempo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en cuanto a dichos datos.

OCTAVA. - El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de una de las partes formuladas con treinta días de anticipación; pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito firmado por las partes o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. - Para los efectos del presente Convenio, "**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios los indicados en su apartado de declaraciones. Para cualquier comunicado o aviso que "**LAS PARTES**" deban darse, lo harán a través de los siguientes **ENLACES**:

- A. "**LA UTBB**" designa al **Mtro. Amaury José Gutiérrez López, Director de Vinculación**. Correo electrónico: estadias@utbb.edu.mx y teléfono **322 226 8304**, como encargado de dar seguimiento a los compromisos plasmados en este convenio.



- B. "LA UTSC" designa a la **C. Yolanda González Vargas, Coordinadora de Vinculación**, Correo electrónico: yolanda.gonzalez@utsc.edu.mx y teléfono **81 81 24 84 16**, como encargada de dar seguimiento a los compromisos plasmados en este convenio.

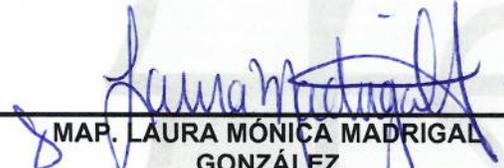
DÉCIMA. - Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente Convenio se resolverá atendiendo al principio de buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente.

En caso de no llegar a un debido entendimiento, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciado a cualquier otra que por razón de domicilio o cualquier otra causa pudiere corresponderles.

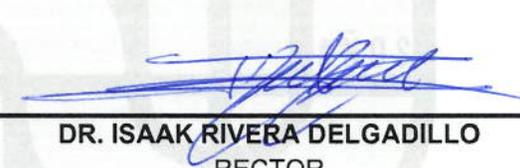
Enteradas las partes de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen en **2** tantos en la ciudad de Santa Catarina N.L., a los **22-veintidós** días del mes de **marzo** del año **2024-dos mil veinticuatro**.

"LA UTSC"

"LA UTBB"



**MAP. LAURA MÓNICA MADRIGAL
GONZÁLEZ**
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA



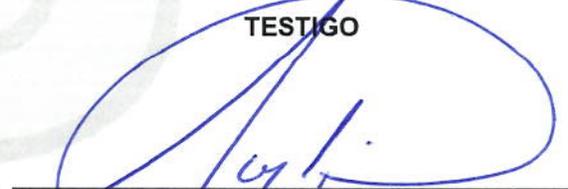
DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO
RECTOR

TESTIGO

TESTIGO



LIC. JESÚS RAMÓN ESQUIVEL TREVIÑO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



MTR. AMAURY JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

La presente hoja forma parte integrante del Convenio General de Colaboración celebrado por la **Universidad Tecnológica Santa Catarina** y la **Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.**, en la Ciudad de Santa Catarina, Nuevo León, el día **22-veintidós** de **marzo** de **2024-dos mil veinticuatro**.